 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 1 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

## INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL


### INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA (CALDAS)

#### PROCESO: CONCILIACIÓN

**JUNIO DE 2018**

***“Socialmente Humana 2016-2019”***

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 Código Postal 177080 – e-mail [palenacion@anserma-caldas.gov.co](mailto:palenacion@anserma-caldas.gov.co)

 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 2 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

## 1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORIA

### 1.1. Objetivo de la Auditoria

Verificar los procesos de conciliación realizados por la inspección de policía del municipio de Anserma (Caldas), especialmente aquellos donde se pactan aporte monetarios por parte de los ciudadanos

### 1.2. Objetivo de la específicos

- a) Verificar el proceso de conciliaciones en la inspección de policía
- b) Verificación del marco legal de los procesos de conciliación en la inspección de policía.

### 1.3. Alcance de la auditoria

Verificación del marco legal del papel de los inspectores de policía en lo relacionado con proceso de conciliación en aquellos donde los ciudadanos aporte dinero para el pago de la compensación que origino la conciliación, durante la vigencia 2017 y primer semestre de 2018


### 1.4. Marco jurídico de la auditoria

- **LEY 640 DE 2001:** Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 23 DE 1991:** Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones. (Reglamentada por el Decreto Nacional 800 de 1991)
- **Decreto 800 de 1991:** "Por el cual se reglamenta la ley 23 de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales".
- **Ley 1801 de 2016:** "Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia"

### 1.5. Criterios de Auditoria

**“Socialmente Humana 2016-2019”**

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 Código Postal 177080 – e-mail [palenacion@anserma-caldas.gov.co](mailto:palenacion@anserma-caldas.gov.co)

 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 3 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

Los criterios previstos en el desarrollo de la auditoría especial se basarán en: documentos fuente, proceso y procedimientos en temas de conciliación en aquellos casos donde se pacten dinero entre ciudadanos, normas aplicables en temas de inspección de policía y convivencia ciudadana.

## 2. REFERENTE TEÓRICO

**La función de Policía**, es la gestión administrativa concreta del poder de policía, ejercida dentro del marco impuesto por este, ya que la función de policía se encuentra supeditada al poder de policía. Supone el ejercicio de competencias concretas asignadas por el poder de policía a las autoridades administrativas de policía. Dicha función no otorga competencia de reglamentación ni de regulación de la libertad. Su ejercicio compete al Presidente de la República, a nivel nacional, según el artículo 189-4 de la Carta, y en las entidades territoriales a los Gobernadores y a los Alcaldes, quienes ejercen la función de policía (arts. 303 y 315-2 C.P.), dentro del marco constitucional, legal y reglamentario..


El denominado “**poder administrativo de policía**”, que más exactamente corresponde a una “función o gestión administrativa de policía” que debe ser ejercida dentro del marco señalado en la ley, mediante la expedición de disposiciones de carácter singular (órdenes, mandatos, prohibiciones, etc.)

El objetivo de la Inspección de Policía es la preservación, el mantenimiento y el establecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de los derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía, cuya finalidad es la de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica, diariamente se ejecutan acciones tendientes a evitar las agresiones en todas sus clases, y que la comunidad pueda vivir en normas de convivencia sana, y en comunidad, haciendo todo tipo de recomendaciones en aras de mantener un ambiente cordial y de respeto, brindando atención pronta, eficaz y oportuna a los conflictos que presenta la comunidad que se acerca a solicitar los servicios. Realizando diferentes audiencias de mediación, de compromiso, descargos, entre otros.

La importancia de las Inspecciones de Policía, radica no sólo en su contribución en la solución de los problemas de vecindad, a través de la conciliación, sino que una vez agotada esta etapa, el inspector, tiene la legitimidad como autoridad de policía de efectuar excepcionalmente las

**“Socialmente Humana 2016-2019”**

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 Código Postal 177080 – e-mail [palenacion@anserma-caldas.gov.co](mailto:palenacion@anserma-caldas.gov.co)

 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 4 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIA CONTROL INTERNO</b>

sanciones que se impongan a aquellos que incumplan las normas, establecidas en los Códigos Nacional y Distrital de Policía.

### 3. RESULTADO DE LA INTERVENTORÍA ESPECIAL

#### **Primer hallazgo: Ejecución de conciliación en la inspección de policía diferente a temas de convivencia**


Los inspectores de policía son autoridades de policía como lo estipula el numeral 4 del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, así mismo, en el artículo 206 de la presente ley, los inspectores de policía cuentan entre otras la siguiente atribución, "1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia. Cuando sea procedente", por lo tanto, los inspectores de policía cuenta con las atribuciones para realizar acciones de conciliaciones bajo los parámetros legales; además, dentro del artículo 232 de Ley 1801 de 2016, expresa la facultadas de conciliación en materia de convivencia, la cual se procederá ante la autoridad de policía que conozca del caso, es decir, que el inspector de policía del municipio de Anserma (Caldas) cuenta con el marco legal para realizar conciliaciones solo en materia de convivencia.

Otro aspecto considerado en los procesos de conciliación según el artículo 231 de la ley 1801 de 2016. "Mecanismos alternativos de solución de desacuerdos y conflictos de convivencia". Los desacuerdos y los conflictos relacionados con la convivencia pueden ser objeto de conciliación y de mediación, sólo en relación con derechos renunciables y transigibles y cuando no se trate de situaciones de violencia; para esta auditoria es claro el direccionamiento de promover mecanismo alternativos de solución de los inspectores de policía municipales, solo se limita en materia de convivencia.

De igual forma, esta auditoria especial realizó un comparativo jurídico con relación al proceso de conciliación, y haciendo una revisión a la Ley 640 de 2001 no se pudo evidenciar una facultada expresa en materia de conciliación relacionada con las inspecciones de policía municipal, especialmente en temas extrajudicial, es de notar que el artículo 3 de la Ley en mención, cita que la conciliación extrajudicial se denominará en derecho cuando se realice a través de los conciliadores de centros de conciliación o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias; esta última direcciona a otras entidades con facultades relacionadas en temas de conciliación, para el caso de la auditorias de inspección de policía, éstas están facultadas para conciliar solo en temas de convivencia.

**"Socialmente Humana 2016-2019"**

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 Código Postal 177080 – e-mail [palenacion@anserma-caldas.gov.co](mailto:palenacion@anserma-caldas.gov.co)

 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 5 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

Lo anterior, se ajusta a lo expresado en el capítulo IV -De la conciliación extrajudicial en derecho – según el artículo 9 de la ley 640 de 2001, así: *“Conciliación. Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante los notarios.”* (Subrayado fuera del texto), por lo tanto, esta auditoria no evidencia una relación de los servidores públicos con denominación de inspectores de policía en proceso de conciliación extrajudicial en otras materia diferente a los proceso de convivencia.


De igual forma, para el caso de proceso de la conciliación extrajudicial en materia civil previsto en el capítulo VI artículo 27 de la ley 640 de 2001, así: *“Conciliación extrajudicial en materia civil. La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean de competencia de los jueces civiles podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales. (NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C222 de 2013);* Por lo tanto, esta auditoria no observa en el marco de la ley 640 de 2001 una relación directa de la facultad de los inspectores de policía en proceso de conciliación extrajudicial en materia civil

Así mismo, el artículo 11 del Decreto 800 de 1991, expresa lo siguiente: *“Los Inspectores y demás autoridades de policía se ocuparán de los asuntos propios de su competencia originaria”*, lo anterior permite evidenciar que el papel de los inspectores se limitan a funciones específicas de convivencia especialmente las consagradas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016, por otro lado, esta auditoria especial, no vincula acciones de conciliación entre particulares en proceso de pago en dinero, donde se medie la inspección de policía como garante de dichos pagos, por lo tanto, se puede identificar que existe una falla en la implementación de mecanismos alternativos de solución de desacuerdos y conflictos de convivencia dentro de la inspección de policía del municipio de Anserma (Caldas)

Por otro lado, la auditoria especial, verifico en las funciones relacionadas con proceso de conciliación por parte de la inspección de policía, según Decreto municipal No 021 de marzo 4 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica un*

***“Socialmente Humana 2016-2019”***

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 Código Postal 177080 – e-mail [palenacion@anserma-caldas.gov.co](mailto:palenacion@anserma-caldas.gov.co)


 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 6 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

cargo en la planta global de cargos de la alcaldía municipal de Anserma (Caldas) y se dictan otras disposiciones”, dentro de las funciones especiales del cargo en mención, el punto once (11) menciona: “Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente”, por lo tanto, en el manual de funciones del cargo de inspector de policía del nivel profesional adscrito al despacho de alcalde, solo cuenta con la función expresa de conciliación solo en materia de convivencia, así mismo, la Resolución municipal No 106 de abril de 2009, “Por medio de la cual se adopta el manual de procesos y procesamientos de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Anserma (Caldas)”, allí, se implementa el proceso de conciliación con nueve (9) procedimientos, situación que no es claramente identificable dentro de la inspección de policía en el momento de la auditoría.

### **Segundo hallazgo: Actas de conciliación sin contenido dentro del marco de la ley**

La auditoría especial, solicitó verbalmente a las personas responsables de los procesos de la inspección de policía del municipio de Anserma (Caldas), una relación de las actas de conciliación del año 2017 y primer semestre de 2018, donde el tema de conciliación sea el pacto de dinero entre las partes, teniendo como resulta un total de (48) cuarenta y ocho actas, de las cuales se tomaron (10) diez para un análisis aleatorio por parte del auditor, con el propósito validar el contenido y los procesos realizadas por la inspección de policía en materia de conciliación bajo parámetros del artículo primero de la ley 640 de 200 y artículo 7ª del Decreto 800 de 1991; una vez validado la estructura, contenido y puntos dentro de cada una de la actas de conciliación, se pudo enviciar que:

1. Las actas de conciliación no guardan un modelo o tipo único, cada acta es cambiante y diferente.
2. Los contenidos previstos en el del artículo primero de la ley 640 de 200 y artículo 7ª del Decreto 800 de 1991 no son claros, lo cual convierte un documento sin la estructura legal adecuada.
3. En algunas actas se puede evidenciar una estructura articulada, en otras no, a lo cual, limita su aplicabilidad en la verificación de la decisión tomada durante las audiencias.
4. Se observa el inadecuado manejo de técnicas de archivo dentro de la inspección de policía

 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 7 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

Por lo anterior, esta auditoria especial verificando el manual de proceso y procedimientos Resolución municipal No 106 de 2009, se puede identificar el proceso "CONCILIACIÓN", con los siguientes procedimientos, así: Recibir denuncia, Remitir Investigación, Adelantar Investigación, Establecer acuerdo, Seguir Investigando, Solicitar colaboración, Tomar decisión, Utilizar recurso, Seguir Investigando. Para esta auditoria especial, no se pudo evidenciar en ninguna de las actas analizadas un tipo de procedimiento ajustado al manual de proceso y procesamientos en la inspección de policía del municipio de Anserma (Caldas); por lo tanto, es claro para esta auditoría, la ausencia del uso de manuales de proceso y procedimiento por parte del personal adscrito a la dependencia.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La auditoría especial realizada a los procesos de conciliación dentro de la Inspección de Policía del municipio de Anserma (Caldas), y en lo relacionado con pactos entre particulares donde se involucre el pago de dinero, y una vez, revisado y consultado el marco jurídico, esta auditoria concluye:


La inspección de policía municipal cuentan con atribuciones por la Ley 1801 de 2016 en temas de conciliación, solo en lo relacionado con la convivencia, por lo tanto, los procesos de conciliación donde se pactaron el pago de dinero entre particulares carece de respaldo legal y procedimental dentro de la alcaldía municipal de Anserma (Caldas), es preciso detallar que los conflictos entre particulares relacionados con dinero deben ser direccionados a una conciliación extrajudicial en materia civil, prevista en la ley 640 de 200; por lo tanto, esta auditoria recomienda:

- a) Tomar las medidas administrativas por parte de la alcaldía municipal de Anserma (Caldas) que permita una migración adecuada dentro del marco legal, el cambio de procesos de conciliación donde se pactaron el pago de dinero entre particulares y no hagan parte de asuntos de convivencia
- b) Implementar medidas administrativas por parte del alcalde municipal en materia de prohibir conciliaciones que no están atribuidas de forma expresa por el marco jurídico colombiano, y adoptar dentro de los diferentes manuales de proceso y procedimiento las actuaciones legales que son objeto de conciliación por parte de las inspecciones de policía

**“Socialmente Humana 2016-2019”**

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 Código Postal 177080 – e-mail [palenacion@anserma-caldas.gov.co](mailto:palenacion@anserma-caldas.gov.co)



 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 8 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

- c) Implementar modelos de minutas o documentos tipo, que permitan una adecuada configuración del contenido de las actas de conciliación basados en la Ley 1801 de 2016, 640 de 2001 y decreto 800 de 1991, además dichos documentos deben ser adoptados por la entidad territorial dentro de su manual de proceso y procedimiento vía acto administrativo.
- d) Implementar dentro de la inspección de policía del municipio de Anserma (Caldas) capacitación, re-inducción, y fortalecimiento de competencia al personal vinculada a la inspección de policía en materia de convivencia y mecanismos alternativos de solución.
- e) Establecer por parte del alcalde municipal una prohibición dentro de las instalaciones de la inspección de policía del municipio el recaudo, captación y/o almacenamiento o depósito de dinero relacionado con proceso de conciliación cual sea su naturaleza.

Esta auditoria finalizó el 12 de julio de 2018

Firma,

**JOHN FREDY ARCE ARREDONDO**


Auditor

Jefe de Control Interno

**“Socialmente Humana 2016-2019”**

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 Código Postal 177080 – e-mail [palenacion@anserma-caldas.gov.co](mailto:palenacion@anserma-caldas.gov.co)



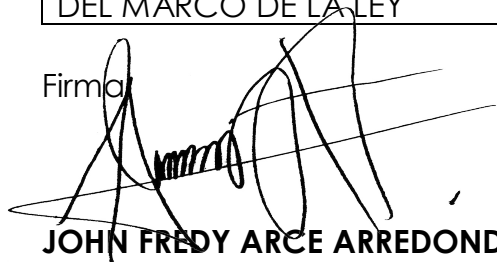
 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 9 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: AUDITORIAS		Dependencia:	<b>OFICIAN CONTROL INTERNO</b>

**CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS**  
**MUNICIPIO DE ANSERMA (CALDAS)**  
**AUDITORIA No 02-2018**  
**VIGENCIA2018**

**PRIMER HALLAZGO:** EJECUCIÓN DE CONCILIACIÓN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DIFERENTE A TEMAS DE CONVIVENCIA

**SEGUNDO HALLAZGO:** ACTAS DE CONCILIACIÓN SIN CONTENIDO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY


Firma



**JOHN FREDY ARCE ARREDONDO**

Auditor

Jefe de Control Interno

 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 1 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: COMUNICACIONES		Dependencia:	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>

### PLAN DE MEJORAMIENTO (AUDITORÍAS INTERNAS)

**SECRETARIA DE DESPACHO:** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:** Carlos Mauricio Hernández Clavijo

**PERIODO DE EJECUCIÓN** (No mayor a seis (6) meses): 4 Meses

**VIGENCIA AUDITADA:** 2018


**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:** 09 de abril de 2019

HALLAZGO FORMULADAS POR OFICINA DE CONTROL INTERNO	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR EN CONCORDANCIA CON CADA UNO DE LOS HALLAZGOS FORMULADOS	ÁREA INVOLUCRADA Y SUS RESPECTIVOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE LOS RECURSOS, MEDIOS Y AYUDAS QUE SE EMPLEARÁN EN EL DESARROLLO DE CADA ACCIÓN PROPUESTA
<b>Primer hallazgo:</b> Ejecución de conciliación en la inspección de policía diferente a temas de convivencia	Diseñar un manual operacional que evidencias las características y medios para la celebración de proceso de conciliación y la elaboración de actas bajo el marco normativo nacional.	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario / Ofician de inspección de Policía municipal	Junio de 2019	Diseño y aprobación de un manual de procesos de conciliación en la Oficina de Inspección de Policía Municipal	Manual adoptado y socializado	Apoyo a los profesionales adscrito a los procesos jurídicos de la entidad en el diseño del manual
<b>Segundo hallazgo:</b> actas de conciliación sin contenido	Diseñar un modelo de acta de conciliación bajo el marco	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario /	Julio de 2019	Diseño del modelo de actas de conciliación	Modelo de actas incorporado a los proceso de la Oficina de la	Apoyo a los profesionales adscrito a los procesos jurídicos

**“Socialmente Humana 2016-2019”**

Centro Administrativo Municipal Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0\*6 8536430 Fax 0\*6 8534975  
 controlinterno@anserma-caldas.gov.co  
 Código Postal 177080 – e-mail



 Santa Ana de los Caballeros	<b>MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> NIT. 890.801.139-1		PAGINA: 2 CÓDIGO:
			Versión: 02 Fecha: Febrero 23 de 2017
PROCESO: COMUNICACIONES		Dependencia:	<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO</b>

HALLAZGO FORMULADAS POR OFICINA DE CONTROL INTERNO	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR EN CONCORDANCIA CON CADA UNO DE LOS HALLAZGOS FORMULADOS	ÁREA INVOLUCRADA Y SUS RESPECTIVOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE LOS RECURSOS, MEDIOS Y AYUDAS QUE SE EMPLEARÁN EN EL DESARROLLO DE CADA ACCIÓN PROPUESTA
dentro del marco de la ley	normativo nacional	Ofician de inspección de Policía municipal			Inspección de Policía Municipal	de la entidad en el diseño la plantilla de actas de conciliación

Firma,

**CARLOS MAURICIO HERNÁNDEZ CLAVIJO**

Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

